



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00863 00
Temas y subtemas	TÉNGASE COMO DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO, REQUIERE TÁCITO

1. Se incorpora constancia de envío de correo enviada al demandado a la dirección calle 50 No. 51-29 oficina 510 con resultado negativo. Se advierte que la misma no se tendrá en cuenta en la medida que no cumple los requisitos de la Ley 2213 de 2022, y tampoco los del artículo 291 del Código General del Proceso, en el sentido que la citada Ley, hace referencia a la remisión de la notificación personal a través de correo electrónico y el artículo 291 del estatuto procesal a la citación para notificación personal que se hace de manera física en la dirección de la parte demandada.

En atención a ello, se le recuerda a la parte demandante, que cuando la citación para notificación personal se hace en la **dirección física** del demandado, debe cumplirse con los requisitos que estas normas exigen para la correcta notificación, entre ella citar al destinatario a comparecer dentro del término de 5 días (si tiene su domicilio en la misma ciudad del Despacho), para que allí se le notifique personalmente.

Por su parte, la Ley 2213 de 2022¹ tiene como finalidad la de facilitar la notificación a quien deba comparecer al proceso, pero a través de **mensaje de datos**, advirtiéndole que los términos de las normas tanto del Estatuto procesal

¹ El Decreto 806 de 2020 perdió vigencia el 4 de junio de 2022

como de la citada Ley, son diferentes, y en ningún caso estas se deben mezclar, por cuanto se presta para confundir a quien se está notificando, siendo causales para alegarse una indebida notificación.

De acuerdo a lo anterior, se le indica a la parte actora, que proceda a realizar la notificación de la parte demandada, en caso de hacer la notificación en la **dirección física del demandado**, deberá enviarse primero la citación para notificación personal y luego la notificación por aviso, de conformidad a lo establecido y requerido por los artículos 291 y 292 del C.G del P., las cuales en caso de optar por esta notificación deberán ser aportadas al Despacho, tanto la citación para notificación personal -formato- como la notificación por aviso -formato-, con el informe entregado por la empresa de correos acerca de si esta fue efectiva o no y dando cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

En el caso de optar por **la notificación por correo electrónico** de que hoy trata el artículo 8° del de la Ley 2213 de 2022, deberá allegará al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta la advertencia del inciso 3° del he dicho artículo**, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se tiene en cuenta la dirección física carrera 43B N° 16-95 oficina 1314 del Municipio de Medellín para efectos de notificación al demandado ENRIQUE GUZMAN GOMEZ.

3. Para realizar los trámites tendientes a impulsar el proceso, esto es, adelantar las gestiones para notificar a la parte demandada, se confiere el término de

treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ

VV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158** hoy **6 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3611d42ca057d28b0bafa011de9a9f113d39345615ffcdafc622663731e1c78f**

Documento generado en 05/10/2022 11:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>